



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 46 DE 04 FEB 2016

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de diciembre de 2015, el oficio con radicado externo **EXTMI15-0067401**, por medio del cual el señor ULPIANO ROMERO RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal del señor JAIME MURCIA DUARTE solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121”, localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1047499,960	954800,000
2	1048000,000	954800,000
3	1048000,000	957000,010
4	1047499,960	957000,010

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI15-0067401** del 29 de diciembre de 2015.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121”, localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121”, localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas

fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2014), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 05 de enero de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. GLN-121.**"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Villeta**, en el departamento de **Cundinamarca**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDADES:

Explotación y extracción de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. GLN-121**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES No. GLN-121**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121**, localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1047499,960	954800,000
2	1048000,000	954800,000
3	1048000,000	957000,010
4	1047499,960	957000,010

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM115-0067401 del 29 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121", localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1047499,960	954800,000
2	1048000,000	954800,000
3	1048000,000	957000,010
4	1047499,960	957000,010

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0067401 del 29 de diciembre de 2015.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI15-0067401 del 29 de diciembre del 2015, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES NO. GLN-121", localizado en jurisdicción del municipio de Villeta, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1047499,960	954800,000
2	1048000,000	954800,000
3	1048000,000	957000,010
4	1047499,960	957000,010

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0067401 del 29 de diciembre de 2015.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand
Revisó: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora, Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06